



EL MERCADO COTIDIANO EN UNA CIUDAD MEDIEVAL.  
EL TEXTIL A TRAVÉS DE LAS OBLIGACIONES DE DEUDA  
EN LA VALENCIA DEL SIGLO XV

*THE DAILY MARKET IN A MEDIEVAL CITY.  
THE TEXTILE THROUGH DEBT OBLIGATIONS IN 15<sup>th</sup> CENTURY VALENCIA*

Miquel FONT SANCHO  
Universitat de València  
ORCID: 0000-0002-2931-3399  
*miquelfont6@gmail.com*

*Resumen:* El comercio de los tejidos gozaba de una gran vitalidad en la Valencia medieval. Para investigar el mercado textil cotidiano en el siglo XV en la ciudad contamos con una fuente excepcional: los libros de *Obligacions i Condempnacions del Justícia de 300 sous*, en el Archivo del Reino de Valencia. Éstos nos dan la oportunidad de ir radiografiando este mercado para saber cómo gastaban su dinero los ciudadanos relacionados con este comercio.

*Palabras clave:* mercado, comercio textil, crédito, justicia, Valencia, siglo XV.

*Abstract:* The textile trade enjoyed great vitality in medieval Valencia. To investigate the daily textile market in the fifteenth century in the city we have an exceptional source: the record books of *Obligacions i Condempnacions del Justícia de 300 sous*, in the Kingdom of Valencia's Archive. These give us a chance to depict that market, to find out how citizens related to this business spent their money.

*Keywords:* market, textile trade, credit, justice, Valencia, 15<sup>th</sup> century.

## 1. El consumo cotidiano y el recurso al crédito en la Europa bajomedieval

Cuando se piensa en mercado y consumo en la Baja Edad Media es inevitable fijar la atención en los grandes mercaderes que controlaban los flujos del comercio internacional, con sus negocios millonarios. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el resto de la población también consumía y a veces usaba el aplazamiento del pago para ello. El presente trabajo toma como punto de partida y fuente principal las obligaciones de deuda de mediados del siglo XV en los libros del *Justicia de 300 sous*, sitos en el Archivo del Reino de Valencia. Estos libros constituyen una forma de crédito poco conocida, pero no por ello menos importante, que explicaremos con detalle. El objetivo general del trabajo es aportar más información acerca de cómo consumían la mayor parte de habitantes de la ciudad de Valencia, no solo los más ricos, que cuentan con más referencias por escrito. Así mismo, se intentará extraer conclusiones de los protagonistas: quiénes eran, con sus respectivos oficios, patrones de consumo, etc. En todo caso, con el presente artículo trataremos de ofrecer un fragmento de una investigación todavía en curso, centrándonos en el caso de los artesanos textiles y sus manufacturas, cuya importancia en la historia de la ciudad es capital.

El siglo XV constituyó un momento particularmente fecundo de la historia valenciana. En buena medida, los recursos humanos del país eran absorbidos por la ciudad de Valencia, que incrementó de forma espectacular el número de sus habitantes, hasta devenir al final de la centuria una de las capitales más pobladas de la península y una de las más grandes del continente (Furió, 1995: 159). Este aumento de la población implicó la participación en los intercambios comerciales de cada vez más personas, lo cual se vio reflejado en un incremento del consumo de todo tipo de bienes y servicios. El consumo se instituyó para la historiografía en uno de los indicadores más reveladores para mostrar la prosperidad bajomedieval. Tradicionalmente, se pensó que la famosa tijera de los precios y los salarios, que beneficiaba a estos últimos, había producido una sustancial mejora de las condiciones de vida de los asalariados. A pesar de esto, la demostración estadística se limita sobre todo a las ciudades del norte de Europa y no parece que en estas la oferta y la demanda de bienes de consumo estuviera tan mercantilizada como en el Mediterráneo (García Marsilla, Navarro Espinach, Vela Aulesa, 2015: 195).

Más que en una mejora de la calidad de vida hay que pensar que hubo un mayor número de población implicada en la lógica mercantil debido a la posesión de más excedentes que en épocas anteriores. Siguiendo una línea similar, Petrowiste indica para Francia e Inglaterra que los datos extraídos de fuentes arqueológicas y escritas coinciden en mostrar un aumento de la alimentación cárnica y vegetal, así como de muebles y objetos de uso doméstico en los dos últimos siglos medievales (Petrowiste, 2018:1-14). Esto fue posible debido, una vez más, a las transformaciones en el mercado, que llevaron una gama más amplia de productos a sectores populares, fomentando nuevos gustos culinarios o nuevas modas en el vestir. Por otro lado, hay indicadores que pueden ser valorados para comprobar los aspectos contradictorios de este auge económico en amplias capas sociales como, por ejemplo, el endeudamiento público y privado. Historiadores

como Paulino Iradiel (1996: 96-115) han visto el crédito como un factor de expansión del consumo. En nuestro caso, las compras a crédito nos permiten conocer mejor el mercado cotidiano y los modos de consumir del momento.

Antes de entrar a hablar del mercado cotidiano bajomedieval es necesario un pequeño inciso: para comprender la manera de consumir e invertir a comienzos del siglo XV hace falta conocer de manera básica la realidad pecuniaria de la época. En Europa existían tres niveles monetarios caracterizados por tipos de moneda diferente: oro, plata y vellón. Cada clase de divisa tenía una función diferente. En el nivel superior existían las monedas de oro estatales en la mayor parte de Europa, aparte de las grandes monedas de oro internacionales de Florencia y Venecia. Para el consumo cotidiano las piezas de oro no se usaban: la mayoría de operaciones de valor mediano, como pago de salarios, rentas o impuestos se formalizaban con monedas de plata. Finalmente, en las ciudades existía una relativa oferta de moneda de vellón para las operaciones diarias como la compra de pequeñas cantidades de pan, carne, cerveza o vino. La habitual falta de moneda física, muchas veces presentada como un elemento disruptivo de la economía, permitía un buen funcionamiento del mercado al evitarse el acaparamiento de efectivo en pocas manos. En estos casos se recurría a la compra de bienes y servicios a crédito.

La visión sobre las compras a crédito es en general positiva por parte de los historiadores especializados en esta materia. Según García Marsilla (2002), en su completo estudio sobre el desarrollo de los censales en la ciudad de Valencia, el descenso de los intereses permitió a los mercaderes y sus compañías comerciales gestionar sus inversiones de manera más eficiente, reduciendo los riesgos en las operaciones y engrasando así el funcionamiento de los mercados, cosa que afectó a su vez, de manera positiva, a las compras a crédito diarias. Por su parte, los rentistas —muchas veces hombres de negocios, pero también inversores de más bajo nivel económico—, encontraron en instrumentos crediticios un acicate muy importante para su nivel de vida (Laliena, 2015: 32-33).

También se ha de tener presente que el crédito en general, incluyendo el referente al consumo diario, tenía sus contrapartidas. La deuda pública sin depreciación de la moneda y con la ligera deflación ocurrida en el siglo XV, produce un desplazamiento de la riqueza dentro de la sociedad en que se da (Piketty, 2014). En esta misma línea Le Goff apuntaba que a pesar de ser el siglo XV un período de apertura y globalización de la economía europea, las diferencias sociales y políticas se agravaron. Esto era debido a que el enriquecimiento de las familias y grupos sociales que participaban en los intercambios marginó a una parte de sus vecinos (Le Goff, 2003: 157).

El consumo a crédito cotidiano a pequeña escala es poco conocido, dado que las transacciones pocas veces generaban documentos (Spufford, 1991: 401-436). Solo conocemos el crédito formal o formalizado por escrito, pero por debajo de esta pequeña parte de las deudas queda sumergido el crédito informal, que suponemos mucho más cuantioso (Furió, 2021). En el sur europeo, de tradición latina, la cultura escrita estaba mucho más firmemente arraigada y aconsejaba fijar sobre el papel la memoria de las deudas, aunque su ínfima entidad no justificara el pago a un notario. Debido a esto, por

ejemplo, mercaderes y tenderos disponían de sus propios libros de cuentas, donde anotaban las ventas que habían hecho de fiado o los pequeños préstamos que habían efectuado a sus vecinos. Estos libros privados eran en algunos casos reconocidos como prueba ante un tribunal, como ocurrió en las Cortes de Valencia del 1271 para las deudas inferiores a cincuenta sueldos, aunque el 1329 Alfonso el Benigno derogó este fuero y obligó que las dichas cuentas fueran confirmadas por cartas notariales o por la presencia de testigos.

Así, sobre todo desde el principio del siglo XIV, empiezan a abundar por todas partes los «libros de obrador», especialmente de pañeros, donde estos comerciantes anotaban, entre otras cosas, sus ventas a crédito. En Francia y en la propia ciudad de Barcelona también se han conservado algunos de este periodo, sobre todo de compañías comerciales (García Marsilla, 2007: 113-114). Con todo, el crecimiento del consumo a crédito en la Valencia del siglo XV no es un fenómeno extrapolable a toda Europa. En Inglaterra, por ejemplo, se experimentó un retroceso del mercado a crédito referenciado en las fuentes de justicia en esta centuria, por diferentes razones. Quizás, según Chris Briggs, las más importantes sean de carácter institucional. Los tribunales y cortes de justicia inglesa, pasaron en su mayoría de manos señoriales a manos eclesiásticas (Briggs, 2008: 1-24). Otras razones fueron de carácter económico. Pamela Nightingale apunta, por ejemplo, al estancamiento de precios y la contracción del comercio que se arrastraba desde las pestes del siglo XIV (Nightingale, 2021). Este declive también se hizo patente en el ámbito rural, donde hubo un descenso en el número de operaciones crediticias según Chris Dyer (Dyer, 1980: 264-269).

En los territorios de Italia, en cambio, Luciano Palermo habla del dinámico mercado a crédito de las ciudades más activas económicamente, caracterizadas por ser ciudades estado autónomas en la zona centro-septentrional: Génova, Venecia y otras ciudades situadas en Lombardía o la Toscana. En estas urbes las actividades crediticias estaban notablemente desarrolladas. Las áreas circundantes por tanto pasaban a ser subsidiarias en lo referente a este tipo de actividades. Según Palermo, en la Baja Edad Media la mayoría de prácticas crediticias fueron inventadas y utilizadas en los territorios italianos y mediterráneos del sur europeo, creando una estructura jerárquica entre las diferentes economías del continente en lo que se refiere al flujo del crédito (Palermo, 2008). Si bien esto es aplicable en los grandes negocios, sería discutible su aplicación en el mercado a crédito cotidiano y local que nos incumbe, en el cual no ha incidido demasiado la historiografía italiana. La forma de consumir a crédito de manera cotidiana en estos territorios pasaba por los prestamistas judíos, que exigían tasas de interés bastante elevadas. Por otro lado, no podemos considerar los *Monti di Pietà*, como un instrumento útil en las compras a crédito diarias. Según Maria Giuseppina Mazzarelli, una parte de la población media, podía acceder al crédito mediante el empeño de una pequeña propiedad, como podía ser un abrigo u otra pieza del vestuario cotidiano. No obstante, la población pobre, que no podía disponer de estas prendas, se vio excluida de este tipo de préstamo (Mazzarelli, 2018: 17-29).

## 2. Peculiaridades de nuestra fuente: las *obligacions del Justicia de CCC sous*

Para investigar el consumo a crédito diario en el siglo XV en la ciudad de Valencia contamos con los libros de *Obligacions i Condempnacions del Justicia de 300 sous* en el Archivo del Reino de Valencia. Estos constituyen una fuente excepcional. El *Justicia de 300 sous*, surge en el 1363 como una continuación al *Justicia de 50 sous*, que a su vez era heredero de una institución por debajo del *Justicia* (que no se desdoblaría entre Civil y Criminal hasta el 1321<sup>1</sup>), que trataba conflictos por cantidades menores de treinta sueldos (Narbona, 1995: 55). Este *Justicia* para cantidades menores a 300 sueldos, a mitades del Cuatrocientos, formalizaba estas deudas sin necesidad de sufragar los honorarios de un notario, los cuales escapaban del poder adquisitivo de buena parte de los usuarios de este instrumento (García Marsilla, 2002: 76-77). La persona que quería hacer uso de esta herramienta crediticia por tener liquidez para hacer un pago podía pues ir, con su acreedor o sin él, a la Corte del *Justicia* para las sumas menores de 300 sueldos, y formalizar su deuda en papel, para tener constancia oficial de la misma. El procedimiento era muy sencillo, oral y sin promulgación de sentencia, excluyéndose la intervención de juristas, sin la posibilidad de recurso. El cargo de *Justicia* de 300 sueldos normalmente era asumido por un notario y jerárquicamente dependía del *Justicia Civil* (Graullera, 1994: 141-142).

La producción de este tribunal se concretó en los mencionados libros, que contenían tanto las obligaciones de pago como las posteriores *condempnacions*. Por un lado, la obligación consistía en un reconocimiento de la deuda, o de venta a plazos, por el cual el deudor se obligaba ante el *Justicia* a pagar al acreedor el préstamo, o el precio de los bienes adquiridos, en un plazo concreto, presentando normalmente algún avalador. Si existía algún retraso este era denunciado y el juez daba un plazo de diez días al deudor. Si no pagaba en este tiempo incurría en la *pena del quart*, el pago de su deuda más una multa de una cuarta parte de la misma, y podía finalmente ver embargadas sus posesiones. Cuando, por el contrario, la deuda era satisfecha, una nota al pie del texto original daba por cancelada la operación. Estas operaciones eran a corto plazo: la mayoría de estas debían ser saldadas en un plazo de 10 días. Aunque los retrasos debían de ser frecuentes, es razonable pensar que muchas de estas operaciones crediticias con poca cantidad de dinero implicado se gestionaban de manera oral, sin necesidad de documentar la acción. Es posible que los acuerdos privados o las entregas fraccionadas de una parte de la deuda pudieran parar el proceso sancionador. Si no era así, se procedía a inventariar los bienes del moroso por un valor equivalente al de la suma debida. En última instancia, estas posesiones eran subastadas para indemnizar el acreedor. No siempre una obligación era un contrato original de crédito, sino que a veces se usaba para demorar un poco más el pago de una suma que había sido pactada anteriormente ante un notario. Esto ocurría en especial en los casos de sumas modestas, de las cuales como ya hemos señalado se hacía cargo a principios del siglo XIV el *Justicia de 50 sous*. La obligación se instituyó en la Valencia de este momento como el instrumento por excelencia del pequeño crédito al

<sup>1</sup> Para conocer el sistema de Justicia valenciano hasta el 1321 consultar: Francisco Roca Traver (1970), *El Justicia de Valencia: 1238-1321*, València, Ajuntament de València.

consumo y de las compras a plazo. Como ejemplo, entre abril y diciembre de 1333 este oficial validó 357 obligaciones por un importe global de 7.860 sueldos y 9 dineros (García Marsilla, 2007: 115).

Por otro lado, junto con las obligaciones estos libros de *Justicia* registraban las *condempnacions*. Estas eran producto de deudas insatisfechas, pero partían de la reclamación o *clam* de los perjudicados y eran reflejo de la sentencia dictada por el oficial municipal. Aunque lo más frecuente era acudir directamente al *Justicia* para contratar una obligación, estas podían ser también registradas ante los notarios. No obstante, dado que cobraban unos honorarios que no todas las capas sociales se podían permitir, los consumidores se decantaban por la opción más barata que cubría la misma función. Por eso bajo la fórmula de la obligación que nos aparece en los libros judiciales, se engloban dos momentos diferentes del proceso de endeudamiento. Por un lado, unas operaciones tienen su origen en esta acta ante el *Justicia*, verdadero contrato de crédito. Por el otro, como acabamos de ver, otros se iniciaron ante un notario y en ellas la obligación no es más que un compromiso posterior del deudor de pagar en un breve plazo, casi siempre por problemas de solvencia en el momento pactado inicialmente por el pago. De aquí que se pueda encontrar una obligación tanto para dar forma jurídica a un préstamo, como para ofrecer una prórroga en el pago del alquiler de una casa o de un censo enfiteútico (García Marsilla, 2002: 76-77).

Junto al préstamo a corto plazo o de los censales, las obligaciones representaban una forma de crédito a parte. Los estudios disponibles sobre la función de las obligaciones en la Edad Media valenciana no permiten considerarlas como un mecanismo de desposesión campesina o como una forma de crédito de carácter más «burgués» que los censales. Todo indica que la función principal de esta forma de crédito era facilitar una gran gama de intercambios en unas sociedades marcadas por la estacionalidad de la disponibilidad monetaria (Viciano 2013: 13-44). Además, se caracterizan por la posibilidad de contar con la presencia de un notario que podía representar a las personas implicadas en caso de no estar presentes, ser menores de edad o a veces mujeres. Desgraciadamente la consulta de la documentación relativa a estas operaciones se ve afectada por una serie de limitaciones.<sup>2</sup> En general la conservación de los libros de *Justicia de 300 sous* no es demasiado buena y los escribanos no tenían una voluntad de hacer un trabajo pulcro, sino exclusivamente de hacer constar las informaciones de manera rápida y pragmática, sin aparente voluntad de darles una importancia más allá de dejar por escrito todas estas operaciones.

Las obligaciones de deuda no son un instrumento original o exclusivo de tierras valencianas. Podemos encontrar formas de crédito similares en otros territorios ibéricos, así como cierta continuidad en las fuentes judiciales en el área de influencia catalana (Furió, 2006: 19-53). En los otros territorios del Occidente bajomedieval existen

---

<sup>2</sup> Para conocer más exhaustivamente el estado de la documentación judicial en los archivos valencianos consultar: José Bordes García (2018), «La documentación judicial de Valencia durante la Baja Edad Media». En David Igual Luis y Germán Navarro Espinach, coords., *El País Valenciano en la Baja Edad Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*, València, Universitat de València: 47-70.

documentos parecidos. En Inglaterra se han estudiado en profundidad los *debt plaints* o reclamos de deuda inscritos tanto en las Cortes de Justicia señoriales como eclesiásticas. Las *courts* permitían a los prestamistas locales estar cubiertos ante el eventual impago de las deudas, ya que la institución imponía penas a los morosos. Los estudios de Briggs (Briggs, 2006: 519-558) sobre estas nos muestran una cierta semejanza con la Corte del *Justicia Civil* de Valencia, aunque en ellos no se explica si el proceso de inscripción de las deudas era gratuito como pasaba en el caso valenciano, ni si había un límite máximo de dinero en las mismas. La peculiaridad de la Corte del *Justicia de 300 sous* es precisamente el límite de dinero que habían de tener las operaciones que en ella se consignaban.

Este límite no se encuentra en otras instituciones similares europeas. En la zona germánica, en la que la presencia del oficio notarial era escasa, la judicialización de las deudas estaba presente, pero más bien como una manera de formalizar por escrito ciertos derechos señoriales respecto a la tierra que para favorecer el consumo a crédito, al menos en el caso de la región de Núremberg (Franconia) en el siglo XV (Demade, 2006: 69-119). En los territorios franceses, Julie Claustre habla del recurso generalizado a los notarios para la obtención de crédito para el consumo, que significaría un tercio de los documentos realizados por los mismos en la Baja Edad Media (Claustre, 2013: 567-596). Este recurso estaría más desarrollado en la zona occitana que en la parte norte del reino, ya que París es calificada como una ciudad poco especializada, en cuanto a instrumentos crediticios se refiere, en el siglo XV. No obstante, en la ciudad hay restos de fuentes judiciales, sobre todo en los archivos de *Châtelet y Parlement*, donde se puede radiografiar los diferentes estadios de las deudas, desde la inscripción de la obligación de deuda hasta el embargo de los bienes del deudor. Estas fuentes serían equiparables a las del *Justicia Civil* de Valencia, pero no a los libros del *Justicia de 300 sous*, puesto que el crédito al consumo constituía solo una pequeña parte de las obligaciones, siendo de naturaleza más cuantiosa por lo general.

En el caso de la ciudad de Orleans, donde sí que hay más documentos de notarios reales en los cuales se especifican compras cotidianas a crédito (Fianu, 2006: 135-150), estos podrían ser considerados similares a una corte judicial valenciana, ya que eran funcionarios reales y por ende públicos. No obstante, el *Justicia de 300 sous* dependía del municipio, no del rey. También hay constancia de compras cotidianas a crédito en el ducado de Normandía, pero están registradas en actas notariales privadas (Arnoux, Renault, 2006: 151-167). De forma similar, en Italia, al menos en territorio lombardo, el recurso a las instituciones judiciales públicas solo se producía para imponer castigos a los morosos, no para inscribir compras a crédito. Hay que tener presente que la mayoría de fuentes en la zona para este asunto son de carácter eclesiástico y no civil (Grillo, 2006: 169-185).

La peculiaridad de la fuente que hemos estudiado frente a los protocolos notariales radica en los gastos de escrituración de los segundos, que en muchos casos podrían superar el montante de las deudas, por lo general de poco calado. Para la comarca del *Empordà*, en Cataluña, a principios del siglo XIV los precios notariales variaban entre los

2 denarios y los 5 sueldos (Saura Nadal, 2021: 67-85). Siendo estos datos de cien años antes y obtenidos en un pueblo pequeño, es de suponer precios generalmente superiores en Valencia para mitades del Cuatrocientos. Contando que el salario diario de un campesino rondaba los 3 sueldos, este instrumento no estaba al alcance de todos. En algunos casos la redacción de un testamento podía costar hasta 500 sueldos en la oficina notarial (Furió, 2006: 19-53).

La inscripción de las deudas en la Corte del *Justicia de 300 sous* era totalmente gratuita. En cierto modo la puesta por escrito de estas obligaciones hace recordar a un libro de contabilidad, como los que se podían encontrar en los comercios como «cuadernos de tienda» para inscribir las deudas a favor y en contra. Según Concepción Villanueva Morte, en la Zaragoza de la segunda mitad del s. XV, la compra y la venta a crédito era un recurso habitual en muchos comercios para llevar un control de los ingresos y prescindir del uso constante de la moneda (Villanueva, 2018: 69-87). El uso de la Corte del *Justicia de 300 sous* se podría considerar un instrumento muy cercano a este, pero con el arbitrio de una institución pública, que hacía respetar los derechos de los participantes en las operaciones de compra a crédito. Esta institución judicial garantizaba el buen funcionamiento de las compras a crédito, vigilando el cumplimiento de las leyes y costumbres relativas a la usura, endeudamiento, crédito y procedimientos judiciales recogidas en los *Furs* valencianos, el código legal del país (Furió, 2006: 19-53).

En cuanto a la estructura de este tipo de documentos, en el caso de las obligaciones es bastante rígida. Por un lado, se indica el deudor, del cual se especifica el oficio, así como si está presente o no. Por otro el acreedor, referenciado de la misma manera. La ausencia del primero o del segundo comportará la presencia de un tercero: el procurador, que representa una de las dos partes. La deuda puede estar reconocida en moneda o mercancías, y a veces el pago de esta comporta la restitución de prendas. Un ejemplo de la estructura de una de las obligaciones que hemos podido consultar sería:

/die sabbati prima marcii dicti anny<sup>3</sup>/

En Galceran Fuster voluntàriament se obliga en donar e pagar en Mateu Corona, present, XV sous deguts per resta de roba que de aquell comprà e rebé a X dies sots pena del quart.<sup>4</sup>

Las condenaciones, por otro lado, tienen una estructura mucho más heterogénea. En muchos casos son idénticas a las obligaciones, menos por el cambio de la fórmula *voluntàriament se obliga en donar e pagar* por la de *fon condemnat en donar e pagar*. Pero, en otras muchas ocasiones se nos explica toda la historia o hechos que originaron la deuda que ha provocó una condena por parte del *Justicia*. Como muestra de las *condempnacions* que hemos encontrado a nuestro trabajo:

---

<sup>3</sup> 1449.

<sup>4</sup> Archivo del Reino de Valencia (a partir de ahora ARV), *Justicia de 300 sous*-38, fol. 4r. No se ha alterado la ortografía original a excepción de las mayúsculas, minúsculas y acentuación, que se han estandarizado para facilitar la comprensión.

/die lune III marci dicti anny<sup>5</sup>/

En Esperandeu Salvador, en nom de procurador de Joan Salvador, fill seu, etcètera fon condepnat en donar e pagar en Francesch Cerdà, present, XXX sous VI diners deguts per resta de una cota de dona que de aquell comprà e rebé a X dies sots pena del quart.

/die jovys XIII marci dicti anny lo dit Esperandeu Salvador feu reclam de la dita quantitat.<sup>6</sup>

En algunos casos interviene personalmente el *Justícia*, el cual manda hacer un albarán para dejar constancia de la deuda, como en el ejemplo:

Nos Narcís Bru, notari, Justicia Civil de la ciutat de València tro en suma de CCC sous per amistat de la qual usam confessam e en veritat reconeixem a vos honorable Micer Joan Cornellà, en nom de tudor e mercader dels fills e hereus del honorable Micer Ramon de Monçó, quòndam, mestre en medecina, que per forces destret no sia haurets donat e pagat an Joan Guerau, specier, sis lliures cinch sous per la compra de hun mas e mitja del loguer de un alberch de la dicta tutela e cura lo qual lo dit Joan Guerau tenya logat per hun any per loguer de L lliures, lo qual loguer començà lo primer dia de novembre del any M CCCC XXXX VI e mo stech en lo dit alberch sino fins a XV de març del any M CCCC XXXX VII per causa del foch que fon en lo mercat de València, en axí que de les XXV lliures que havia pagades per la primera mitja anyada qui finirà lo primer dia de maig del dit any M CCCC XXXX VII resta hun mes e mig, lo qual a la dita rahó, sis lliures cinch sous e en les quals dites sis lliures cinch sous vos en lo dit nom sots scrit e segons quest libre de compdempnacions de la nostra cort es contengut. En testimoni,(...) manda vos lo present albarà testimonial, segeladora ab lo segel de nostre ofici, qual havets pagat als scrivans de la cort huit dies date Valencie XI marci anno a nativitate domini millesimo CCCC XXXX VIII.<sup>7</sup>

### 3. Los bienes textiles consumidos cotidianamente en la Valencia bajomedieval

Las ciudades medievales eran puntos de encuentro para la exhibición de las nuevas modas textiles, lugares donde ver y dejarse ver. En especial en las que, como Valencia, se habían convertido en centros de poder, donde acudían gran número de personas. A todo esto, hay que añadir otro factor importante, el de la preocupación por la imagen. En un mercado donde se posponían los pagos de las compras diarias era importante ofrecer una imagen decente y pulcra, ya que la confianza en un pago futuro era la causa principal de la existencia de las deudas. Los 317 contratos de deuda sobre bienes textiles que recogemos tan solo representan cerca del 15% de todas las obligaciones de deuda encontradas hasta la fecha en la fuente anteriormente explicada, es decir, alrededor de una

<sup>5</sup> 1449.

<sup>6</sup> ARV, *Justícia de 300 sous*-38, fol. 6r.

<sup>7</sup> Fol. 19v.

quinta parte. Se han encontrado operaciones sobre mercancías de gran variedad: desde materias primas industriales hasta alimentos cotidianos, pasando por el pago de salarios, censos, arrendamientos, compra de herramientas, de armas y un largo etcétera. En el mercado textil se movían sumas considerables de dinero si nos atenemos a los datos que nos ofrecen las obligaciones de deuda sobre este tipo de mercancías en el libro del *Justicia de 300 sous* para el año 1449:

Tabla 1. *Naturaleza de las obligaciones sobre bienes textiles ante el 'Justicia de 300 sous' (1449)*<sup>8</sup>

	Nº contratos	Capital en sueldos	Media de gasto por contrato en sueldos
Ropas acabadas	142	3.213	22,6
Materias primas	98	5.168	52,7
Paños	77	3.152,5	41
TOTAL	317	11.533,5	36,4

La Tabla 1 muestra la importancia de los gastos en ropas y paños que hemos señalado en este periodo. A pesar de esto, la cantidad total de 11.533,5 sueldos contenidos en las operaciones de bienes textiles sigue siendo relativamente baja si la ponemos en el contexto económico de la época. Por ejemplo, en el mismo curso 1448-1449 el municipio de Valencia gastó 47.498 sueldos en salarios de sus magistrados y trabajadores.<sup>9</sup> Se ha hecho una división entre las ropas que están acabadas —o sea, listas para ser utilizadas—, los paños o telas que aún precisan de un trabajo de costura para ser vestidas y las materias primas destinadas a la confección de tejidos. A través de la documentación analizada se ha abierto un gran abanico de operaciones que hacen mención a todo tipo de vestimentas, complementos y calzado, de toda calidad y precio. Como ejemplo de una obligación sobre bienes textiles:

/die marti IIII marcii dicti anny<sup>10</sup>/

En Miquel Texidor, sedacer, voluntàriament se obliga en donar e pagar a la dona na Ysabel muller de Lorenç Loriguer, teixidor de teles, sinch reals de argent (...) de teles que li ha texit a X dies sots pena del quart. /die mercury XVIII marcii en Pere Draga notari procurador de la dita na Ysabel fon reclam de la dita pena.<sup>11</sup>

<sup>8</sup> Elaboración propia según ARV, *Justicia de 300 sous*-38. Esta primera mesa contiene una gran cantidad de información que podría ser desgranada de manera mucho más específica, se ha optado por esta división por campos por ser la más clara en la hora de hacer análisis. Las cantidades están expresadas en sueldos, pero en la fuente aparecen en monedas reales, como florines, reales de Valencia o timbres de oro. Se han calculado las equivalencias a partir de la cotización de la época y se han expresado en moneda de cuenta.

<sup>9</sup> Archivo Municipal de Valencia, *Claveria Comuna, Comptes*, O-25 1448-1449, ff. 67r.-104v.

<sup>10</sup> 1449.

<sup>11</sup> ARV, *Justicia de 300 sous*-38, fol. 8r.

Para desglosar de forma específica el cómputo total referido en la tabla anterior, lo hemos sistematizado de la siguiente manera:

*Tabla 2. Tipología de paños y ropas acabadas en las obligaciones de deuda del libro del Justicia de 300 sous de 1449<sup>12</sup>*

Parte superior del cuerpo	N.º de contratos	Valor medio en sueldos <sup>13</sup>
Jubones	48	18,7
Ropas	27	19,7
Gonelas	5	16,3
Camisas	4	7
Sayas	3	10
Cotas de mujer	2	20
Gabanes	1	10,5
Velos	1	8

Parte inferior del cuerpo	N.º de contratos	Valor medio en sueldos
Calzas	19	15,7
Zapatos	5	10,8
Tapines	3	11,3
Botas	1	15
Ropa de cama	N.º de contratos	Valor medio en sueldos
Sábanas	3	10,5
Frazadas	2	36
Otros	N.º de contratos	Valor medio en sueldos
Paños	74	9 <sup>14</sup>
Cuero	32	-
Lana	21	134,5 <sup>15</sup>
Seda	20	-
Tintes	12	-
Pielles	11	-
Telas	7	16,5
Cuerdas de cuero	4	1,3
Algodón	2	11 <sup>16</sup>
Sacas	2	10,6

<sup>12</sup> Elaboración propia en base a ARV, *Justicia de 300 sous-38*.

<sup>13</sup> El valor medio en este caso se calcula por prenda, no por operación como en la Tabla 1, ya que en muchos contratos nos encontramos con que se habla de prendas en plural sin especificar el número o se indica que queda una parte por pagar, pero se ha pagado otra que no podemos cuantificar. En otras operaciones se habla de un número determinado de prendas, teniendo que dividir la cantidad de la operación entre las mismas. Por tanto, se establecen estos precios medios en base a las prendas de las cuales sabemos exactamente el precio por unidad. En el caso de las materias primas el precio se ha establecido solamente en los casos donde se han encontrado pesos y medidas exactos.

<sup>14</sup> Precio por alna, equivalente a un metro aproximadamente.

<sup>15</sup> Precio para un quintal, equivalente a unos 46 kg.

<sup>16</sup> Precio para 4 libras equivalentes en Valencia a unos 2,3 kg.

Otros (cont.)	N.º de contratos	Valor medio en sueldos
Lienzos	1	-
Bolsas	1	15
Cotoninas	1	22
Algodón hilado	1	-
Correas	1	60
Toallas	1	-
Parches	1	18
Abanicos	1	-
Total operaciones	317	36,4

Las prendas que corresponderían en la Tabla 2 con las ropas acabadas de la Tabla 1 son todas aquellas preparadas para un uso inmediato, tanto las que pertenecen a las diferentes partes del cuerpo como las sacas, cuerdas, lienzos, bolsas, cotoninas, correas, toallas, parches y abanicos. Las restantes tipologías de prenda contenidas en la Tabla 2 corresponden a la categoría de paños (paños, telas, sedas y algodón hilado) y a las materias primas (cuero, lana, seda, tintes, pieles y algodón) de la Tabla 1.

En cuanto a las prendas de la parte superior del cuerpo de la Tabla 2, destacamos la presencia de ropas en 27 de las obligaciones. Éstas nos aparecen como razón principal, sin más especificación. Debemos entender pues que se trata de telas de origen vegetal o animal las cuales se pueden usar de muchas maneras, desde fabricar camisas o ropa interior hasta manteles o sábanas. Dejando aparte la presencia menor de cotas, gabanes o velos, las obligaciones de pago sobre jubones aparecen en 48 ocasiones. Los jubones, eran una pieza ajustada al busto y que solía ser rellena de algodón o de lino. De dónde provienen, es una cuestión todavía discutida. Hoy en día hay autores que lo explican como una expresión de la individualidad ligada a los albores del humanismo. En aquel tiempo los clérigos repudiaban esta ropa por su componente sexual, y trataban de atribuir a sus vecinos europeos su difusión, como una fuente de pecados (García Marsilla, 2017a: 81-82). Lo que queda fuera de toda duda, viendo el gran número de operaciones que los refieren, es que los jubones entraron con mucha fuerza en la moda de esos momentos, siendo una prenda imprescindible en todo vestuario que se preciara. Pese a ello, solo se menciona el color en dos casos. En uno se hace referencia a unas mangas de terciopelo moradas en un jubón de damasquino y en otro se hace referencia a un jubón *tenat*, o sea amoratado o color vinoso. En el caso de las gonelas —prenda que cubría la parte superior del cuerpo y acababa en una falda—, aparecen en 5 ocasiones y tan solo en dos nos especifica su color, una verde y otra roja.

Pasando a la parte inferior del cuerpo, las calzas, ligadas a la moda del jubón, son en 19 ocasiones la razón de una obligación de deuda. Solían ser dos piezas separadas que cubrían los pies y piernas, siendo atadas alrededor de la cintura. De manera frecuente se hacían de lana, aunque las moriscas o judías eran de lino o tela, y las empleaban tanto hombres como mujeres. En dos casos encontramos la especificación de *calces flandesques* y solo en uno se referencia el color, en ese caso rojo. Las calzas, según denunciaba Francesc Eiximenis, eran a veces demasiado explícitas, y cada año se llevaban

de una manera: de dos colores, de tela brillante, por dentro de los zapatos, por fuera, etc. (García Marsilla 2015a: 234-237). Cabría destacar la distinción entre las 5 referencias que se hacen a zapatos y las 3 consignadas a tapines. La cuestión del calzado no es menor, ya que estuvo sujeto a cierta polémica. A principios del Cuatrocientos los zapatos con punta enroscada estaban empezando a considerarse una moda pasada, dejando paso a los tapines, llamados en algunos sitios chapines. Éstos podrían describirse como una especie de sandalia sobre una gran plataforma (García Marsilla, 2015a: 234-237).

Como se puede ver en la parte inferior de la Tabla 2, que se refiere a otro tipo de materiales textiles, en 74 de las obligaciones de deuda consultadas la razón de las mismas son los paños o *draps*. En algunos casos podemos encontrar descripciones más específicas de los paños en cuestión. Se nos habla de paños de lino, de terciopelo, o de ciertos tamaños, expresados en alnas y palmos. No se aprecia gran variedad de modelos, dado que los que están descritos con bordados son una minoría y tan solo en una operación —un paño gris— se especifica el color. Aun así, podemos ver un consumo basado en la variedad de materiales con el que se fabrican los tejidos. Para el caso florentino, a finales del siglo XV el perfeccionamiento de las ropas de lujo hizo que aquellos bienes textiles de menor calidad elevaran así mismo sus estándares (Orlandi, 2018: 31-45). De esta manera, los paños de buena calidad y durables eran asequibles para las clases populares. Este fenómeno podría ser extrapolable a la Valencia coetánea, donde la oferta, la calidad y la variedad eran mucho más elevadas que en las villas de su región. Las telas, sin más descripción, nos aparecen en 7 operaciones. En el siglo XV penetraron en Valencia los tonos alegres y llamativos, aunque las preferencias habituales seguían siendo las tinturas de gamas oscuras de azules, morados o verdes (Igual, 2018: 91-109). A través de los mercaderes sederos y terciopeleros genoveses se fue poniendo de moda el color negro, que dejó su uso exclusivo en el luto para pasar a significar distinción social. En un caso nos encontramos una tela de color granado. Desgraciadamente no se especifican los colores de las prendas y materiales referidos en las Tablas 1 y 2 salvo en los pocos casos señalados. En las operaciones referentes a tintes se nos especifica el color en la mitad de ocasiones y en todas coincide con que se trata de pastel, un tinte herbáceo que proporcionaba el color azul a las prendas. Por tanto, podemos suponer que ese año en Valencia esta tonalidad estaba de moda o al menos era bastante usual.

Las restantes piezas de ropa indicadas en la Tabla 2 están referenciadas en pocas obligaciones de deuda, con lo que su representación es poco significativa. En cuanto a las materias primas textiles habría que destacar las 32 operaciones sobre cuero, 21 sobre lana, 20 sobre seda, 12 sobre tintes y 11 sobre pieles, siendo el algodón minoritario, con solo 2 operaciones. Viendo la media de gasto por operación, superior a la de las prendas y paños, es de suponer que los que las compraban lo hacían en grandes cantidades para su uso industrial en la confección de prendas acabadas y telas.

En definitiva, lo interesante de los libros de *Justicia de 300 sous* es que nos permiten profundizar en el uso de las obligaciones por parte de capas mucho amplias de la sociedad valenciana. Ello se debe a las características intrínsecas a esta forma de crédito, que no estaba estrictamente reservado a un estrato social determinado. De tal forma que, aunque *a priori* lo asociaríamos a las capas populares, encontramos individuos de toda clase,

oficio y posición, lo cual permite hacer un análisis más esmerado del consumo cotidiano de la ciudad de Valencia, en este caso del ámbito del textil.

#### 4. Los trabajadores del textil y otros oficios que recurrían a la corte del *Justicia de 300 sous*

Ante todo, hay que precisar que en el total de 348 apariciones de deudores con oficios textiles en las operaciones estudiadas solo en 132 ocasiones la razón de la deuda eran materiales textiles. Así mismo encontramos 156 acreedores con un trabajo relativo al mundo textil y solo en 87 casos intervienen en contratos sobre materiales textiles. En las obligaciones de deuda se podían encontrar personas en tres situaciones diferentes: deudoras, acreedoras o procuradoras. Su clase social o los oficios eran muy similares por regla general.

En el caso de los procuradores, estos entraban en las operaciones cuando las personas deudoras o acreedoras no estaban presentes. La gran mayoría eran notarios, y algunos intervenían en operaciones en nombre de deudores y acreedores diferentes. En las *condempnacions* los aspectos anteriormente comentados se reproducen de la misma forma. La transversalidad del instrumento crediticio la podemos observar en el hecho que, por ejemplo, el labrador Antoni Martí es la persona que más obligaciones de deuda tiene en el año 1449, ya qué se encuentra presente en 8 operaciones. Sin embargo, la suma de ellas no supera los 120 sueldos, una cantidad no muy alta. En la otra cara de la moneda podemos observar cómo Jaume Solanes, sedero, solo interviene en 3 operaciones, pero el valor de estas asciende a 474 sueldos.

Viendo las grandes cantidades de deuda amasadas por parte de algunos de estos hombres podemos tender a pensar que era debido a su pobreza, pero por contra, las personas con más deuda seguramente serían las más ricas puesto que, en el mundo del consumo a crédito, la confianza o *fiducia* (como dicen los italianos) era un elemento capital, de ahí la preocupación por la imagen personal. Estos hombres debían de haber demostrado repetidas veces su solvencia. Por tanto, los otros no tenían problemas al fiarles moneda, bienes de consumo o mercancías a crédito puesto que confiaban en su restitución en un plazo determinado. Si alguien era conocido por no ser de fiar, o no pagar sus deudas, lo seguro es que nadie se arriesgase a invertir en él y, por tanto, sería muy difícil ver a alguna de estas personas con unas deudas tan cuantiosas. Volviendo a la composición de los participantes, los oficios que intervenían en estas operaciones anteriores no siempre estaban relacionados con el mundo textil. Para sustentarlo, mostramos la relación entre las prendas y materiales que aparecen en las operaciones y los oficios de las personas que las compran:

Tabla 3. Relación de oficios según las prendas y materiales textiles adquiridos en las obligaciones de deuda en el libro del 'Justicia de 300 sous' de 1449<sup>17</sup>

Parte superior del cuerpo	Valor medio en sueldos <sup>18</sup>	Personas deudoras	Personas acreedoras
Jubones	18,7	7 agricultores 4 tejedores 3 pelaires 2 notarios 2 carpinteros 2 porteros 2 albañiles 2 juboneros 1 ciudadano 1 barquero 1 cordero 1 barbero 1 curtidor 1 carnicero 1 pescador 1 molinero 1 marinero 1 sastre 1 cerrajero 1 coracero	11 juboneros 3 sastres 1 albañil
Ropas	19,7	4 agricultores 2 notarios 2 sastres 2 tejedores 2 sederos 1 herrero 1 jubonero 1 cofrero 1 boticario 1 cordero 1 mujer	3 peleteros 2 agricultores 2 sastres 1 tendero 1 mercader
Gonelas	16,3	2 sastres 1 espuelero 1 picapedrero	1 jubonero 1 peletero
Camisas	7	1 tejedor	-
Sayas	10	1 jubonero 1 pelaire 1 corredor	1 musulmán
Cotas de mujer	20	1 sastre 1 jubonero	1 donzel 1 musulmán
Gabanes	10,5	1 mensajero de la Corte	-
Velos	8	-	-

<sup>17</sup> Elaboración propia a partir de ARV, *Justicia de 300 sous*-38.

<sup>18</sup> El valor medio se calcula por prenda, no por operación como en la Tabla 1, pues en muchos contratos se habla de prendas en plural sin especificar el número o se indica que queda una parte por pagar, pero se ha pagado otra que no podemos cuantificar. En otras operaciones se habla de un número determinado de prendas, teniendo que dividir la cantidad de la operación entre las mismas. Por tanto, se establecen los precios medios con base en las prendas que conocemos exactamente su precio por unidad. En las materias primas el precio se ha establecido solo cuando se han encontrado pesos y medidas exactos.

Parte inferior del cuerpo	Valor medio en sueldos	Personas deudoras	Personas acreedoras
Calzas	15,7	4 sastres 2 pelaires 2 notarios 1 espadero 1 vidriero 1 platero 1 apuntador 1 carpintero 1 escrivano 1 jubonero	8 calceteros 2 sastres
Zapatos	10,8	1 mercader 1 jubonero	2 zapateros
Tapines	11,3	1 espartero 1 especiero	1 tapinero
Botas	15	-	-

Ropa de cama	Valor medio en sueldos	Personas deudoras	Personas acreedoras
Sábanas	10,5	1 agricultor 1 pocero 1 corredor <i>d'orella</i>	1 barbero
Frazadas	36	1 frazadero	1 paraire

Otros	Valor medio en sueldos	Personas deudoras	Personas acreedoras
Paños	9 <sup>19</sup>	16 sastres 9 pelaires 2 curtidores 1 pañero 1 notario 1 albardero 1 ciudadano 1 tejedor 1 botero 1 hostalero 1 especiero 1 tornero 1 cerrajero 1 bancalero 1 barbero 1 platero 1 jubonero 1 maestro de escuela 1 pocero 1 peletero	10 pañeros 5 pelaires 2 tejedores 2 tundidores 2 mercaderes 1 tintorero 1 sedero 1 ciudadano 1 sastre 1 carnicero

<sup>19</sup> Precio por alna, equivalente a un metro aproximadamente.

Otros (cont.)	Valor medio en sueldos	Personas deudoras	Personas acreedoras
Cuero	-	9 curtidores 6 zapateros 1 batifulla 1 vainero 1 floreador 1 ropero	10 curtidores 1 carnicero 1 mujer
Lana	134,5 <sup>20</sup>	10 pelaires 1 tejedor	1 mercader 1 aludero 1 musulmán
Seda	-	3 sastres 1 sedero 1 tundidor 1 corredor <i>de coll</i> 1 platero 1 tejedor	1 juez 1 mercader 1 sedero 1 zapatero 1 tendero
Tintes	-	6 pelaires 1 tintorero 1 mercader 1 espadero 1 tejedor	2 tintoreros 1 mercader 1 mercader lombardo
Pielles	-	4 peleteros 1 tejedor 1 pelaire	3 peleteros 1 zapatero 1 mujer
Telas	16,5	2 zapateros 1 cirujano 1 agricultor	1 tendero 1 notario
Cuerdas de cuero	1,3	1 taconero 1 calzatero	-
Algodón	11 <sup>21</sup>	1 tintorero 1 algodonero 1 sastre	-
Sacas	10,6	1 pelaire	-
Lienzos	-	1 tintorero	-
Bolsas	15	1 curtidor	-
Cotoninas	22	-	1 batifulla
Algodón hilado	-	1 especiero	1 mercader
Correas	60	-	-
Toallas	-	-	1 ciudadano
Parches	18	-	-
Abanicos	-	-	-

En la Tabla 3 la relación entre número de personas con oficio determinado no coincide con el número de operaciones totales por material y prenda, puesto que en muchos casos no se especifica la dedicación laboral de los deudores o acreedores. Para relacionar los precios medios de las prendas y materiales textiles aparecidos en la segunda columna de la Tabla 3 con el poder adquisitivo de la población cabe mencionar los salarios

<sup>20</sup> Precio para un quintal, equivalente a unos 46 kg.

<sup>21</sup> Precio para 4 libras equivalentes en Valencia a unos 2,3 kg.

diarios de algunos oficios en la Valencia del 1449. Un trabajador no cualificado cobraba 2 sueldos diarios, sueldo parecido al de un agricultor, que cobraba de 2 a 3. Un peón de albañilería o artesanía percibía sobre 2 sueldos y medio diarios, un oficial llegaba a los 3 y un maestro superaba los 4 e incluso los 5 en el caso de los carpinteros. Los tejedores cobraban 5 sueldos y medio por alna tejida. Un notario podía cobrar de 3 a 6 sueldos y medio diarios, dependiendo de su trabajo y posición (Hamilton, 1936: 276). Según estos precios y salarios podríamos establecer que un jubón le costaba a un agricultor, a un trabajador sin formación o a un peón artesano más de 7 días de trabajo y unas calzas más de 6 jornadas laborales. Sin embargo, esto no impide que los agricultores sean los deudores más numerosos en las operaciones de deuda sobre jubones, con siete participaciones, y sobre ropas, con cuatro.

Oficios tan variados como albañiles, picapedreros, cirujanos, barberos, artesanos, notarios, poceros y maestros adquieren prendas de ropa y paños mediante las obligaciones de deuda ante el Justicia de 300 sous, prometiendo una cantidad considerable de sus ingresos, mostrando una preocupación por la vestimenta. En cuanto a los acreedores referidos en la tabla anterior, estos coinciden en muchos casos con los productos que venden. Los calceteros son acreedores mayoritarios en las operaciones sobre calzas, al mismo tiempo que lo son los juboneros sobre los jubones, los pañeros sobre los paños o los curtidores sobre el cuero. Esto indica que en el día a día del mercado textil valenciano esta herramienta jurídica facilitaba un buen número de ventas y ganancias para estos artesanos, erigiéndose además como un pilar fundamental para el sustento de este tipo de comercio. No obstante, salta a la vista que en algunos casos los acreedores no procedían del mundo del textil: encontramos un barbero vendiendo una sábana o dos labradores vendiendo jubones, por citar dos ejemplos. Es muy probable que en casos como éstos las prendas o telas sean de segunda mano, aunque no podemos tener una certeza total debido a que la fuente no lo especifica. De igual manera, en las operaciones donde intervienen corredores, ya sean de *coll* o *d'orella* —que se ocupaban de intermediar entre las operaciones de compra y venta en mercados y subastas—, podemos tener alguna sospecha de que las mercancías sean de segunda mano. Con los datos obtenidos en este estudio no se observa un recurso sistemático a productos de bajo coste por parte de la población con oficios más modestos, sino más bien parece que estos se endeudan para comprar productos que representan un gasto considerable en sus economías. Cierto es que la fuente no nos proporciona la categoría laboral de ningún deudor dentro de su oficio, y no cobraba lo mismo un peón que un oficial o un maestro.

Las operaciones donde se denota una presencia exclusiva de los artesanos del textil como deudores son las concernientes a materias primas. En el caso de la lana, la presencia de pelaires es abrumadora, con 10 deudores, siendo el restante deudor con oficio conocido tejedor, otra especialización relacionada con esta industria. En el caso del cuero encontramos en su mayoría a curtidores y zapateros, en el de la seda a sastres, en el de las pieles a peleteros y en el de los tintes otra vez a los pelaires junto los tintoreros. La inversión industrial de estos artesanos mediante el instrumento de la Corte del Justicia es, por tanto, un hecho innegable. Además, en muchos casos las compras y las ventas se realizaban entre miembros del mismo gremio, como podemos comprobar en la Tabla 3.

Por ejemplo, muchos curtidores venden cuero a otros curtidores, o pelaires venden paños a otros pelaires.

Es interesante también hacer una aproximación a la representatividad de cada oficio del mundo textil en el conjunto de operaciones analizado. Solo centrándonos en los deudores y acreedores, aunque la operación no siempre sea sobre cuestiones derivadas de su trabajo, se han encontrado los oficios que se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4. *Artesanos del textil en obligaciones de deuda del libro del Justicia de 300 sous, 1449*<sup>22</sup>

Artesanos	Como deudores	Como acreedores
Pelaires	81	21
Sastres	76	25
Tejedores	43	10
Curtidores	24	8
Juboneros	21	24
Zapateros	14	8
Tintoreros	12	7
Peleteros	11	12
Sederos	9	2
Corderos	9	2
Bancaleros	7	0
Calceteros	6	10
Aluderos	6	2
Tapineros	5	1
Esparteros	3	0
Apuntadores	3	0
Taconeros	3	0
Cardadores	2	2
Frazaderos	2	3
Algodoneros	2	0
<i>Bruneters</i>	2	4
Bordadores	1	0
Terciopeleros	1	0
Camiseros	1	0
Correeros	1	0
Tundidores	1	3
Pañeros	1	11
Ropero	1	0
Hilanderos	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>349</b>	<b>156</b>

<sup>22</sup> Elaboración propia a partir de ARV, *Justicia de 300 sous*-38.

Quienes más abundan son los *paraires* o pelaires, los que se dedican a preparar la lana para ser tejida: a peinarla, creparla y percharla. Además, en la última fase del proceso textil controlaban los acabados de las prendas. Éstos aparecen en 81 obligaciones como deudores y 21 como acreedores. Después encontramos con más frecuencia sastres, que aparecen en 76 como deudores y 25 como acreedores, seguidos de los tejedores los cuales intervienen en 43 como deudores y 10 como acreedores. Dentro de este último grupo, en 6 casos se especifica que son tejedores de lino, en 2 tejedores de paño de lana y en 1 tejedor de *fustam* o fustán, tela afelpada para prendas de abrigo.

La elevada presencia de *paraires* indica la gran utilización de la lana en las vestimentas de esta época, por lo que huelga decir que las operaciones los referencian como los que más compras de esta materia prima realizan. Ellos daban la materia textil en un estado adecuado para que otros artesanos pudieran darle la forma y la apariencia correcta para los cánones de vestimenta de la época. Luego, les eran devueltas para que las estiraran y dieran un acabado óptimo. Incluso puede que dieran color a las prendas, dada su alta participación en operaciones de compra sobre tintes. Por ello, no es sorprendente que los tejidos de lana de buena calidad llegasen a contarse entre las manufacturas más apreciadas del mercado valenciano, e incluso a exportarse fuera de Europa a cambio de especias, sedas y metales preciosos. Pero fue el mercado interno el principal destinatario de estos tejidos, la difusión y consumo de los cuales estuvo en la base de la economía bajomedieval, caracterizada por integrar en el mercado a segmentos cada vez más amplios de la población. Es importante entender que, antes de la industrialización y de la producción en cadena, la obtención de estándares de buena calidad fue complicada. En esta época el buen acabado de una tela (de lana o de otro material) constituía una de las formas principales de distinción a través de la indumentaria (García Marsilla, 2017a: 74-75).

Volviendo a la Tabla 4, encontramos una diferencia sustancial entre los tres primeros oficios contenidos en ella y el resto. El trabajo de los pelaires al igual que el de los sastres y los tejedores no podía ser realizado de manera industrial o a gran escala, lo cual explica que haya más presencia de estos oficios que de otros, ya que se necesitaban más artesanos para mantener la oferta de materias textiles a la altura de la demanda. Por ejemplo, un tintorero podía teñir cinco telas a la vez, pero un pelialre debía prepararlas una a una. Si bien algunos pelaires se convirtieron en auténticos empresarios de éxito, ya que monitorizaban la producción de vestimentas en la ciudad, esto no es aplicable a todos ellos.<sup>23</sup> Había de distinto nivel, precio y calidad. Aún con esto, estos oficios se localizaban en la parte final de la cadena de producción textil. Pese a que la mayor cantidad de operaciones consignadas a estos tres oficios muestran la necesidad de inversión productiva o crédito a la producción, se revela a su vez que el mercado tenía la capacidad de amortizar y generar beneficios a estos trabajadores dada la demanda de ropas, que hemos de suponer elevada. La gran presencia de pelaires puede ser explicada también por

<sup>23</sup> Para saber más sobre los pelaires valencianos a mitades del siglo XV, véase Germán Navarro Espinach (2018), «El oficio de los pelaires de Valencia a través de sus asambleas de 1452-1481». En David Igual Luis y Germán Navarro Espinach coords., *El País Valenciano en la Baja Edad Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*, València, Universitat de València: 281-308.

ser los encargados de acabar las ropas, no sólo de la ciudad, sino también de las villas de los alrededores (García Marsilla, 2010: 48).

Otro de los grupos del cual encontramos gran presencia es el de los sastres. Hoy en día se ha perdido la conciencia popular sobre el trabajo desarrollado por ellos, debido al consumo de ropa por tallas, puesto que casi nadie consume prendas hechas a medida. Estos hombres se dedicaban a ir a las casas particulares a tomar las medidas para coser su ropa y, si no podían ir ellos personalmente, el cliente también se podía desplazar a la casa o la tienda del sastre. Esto implicaba un rato en el cual el sastre y el cliente estaban hablando, y podían tener cierta confianza, ya que normalmente si un sastre satisfacía los intereses de un grupo familiar, este no tenía por qué cambiar de persona para estos servicios. Había, por tanto, cierta fidelidad. El sastre podía conocer de primera mano la situación económica de sus clientes, al visitar sus casas, y saber quién necesitaba ropa a crédito o préstamo de moneda en un momento dado. Se convertía así, no solo en alguien que fabricaba ropa, sino en un comerciante en todos los sentidos. Por lo tanto, se puede decir que cada sastre tenía su clientela fiel y había espacio suficiente para todos, debido a la alta demanda de la urbe valenciana. En este sentido, dentro de la categoría de sastres podríamos incluir también a los *juponers* o juboneros —que confeccionaban jubones—, que intervienen en 21 obligaciones como deudores y 24 como acreedores, y a los *calceters* o calceteros, que lo hacen en 6 como deudores y en 10 como acreedores. Estos últimos se dedicaban al cubrimiento de la parte inferior del cuerpo con las ya mencionadas calzas. Por esta lógica, aumentaríamos la presencia de sastres de 81 a 108 operaciones como deudores y de 21 a 34 como acreedores, siendo el oficio textil más numeroso en las obligaciones. La especialización en estas dos piezas de ropa se hizo necesaria debido a la necesidad de abastecer un mercado dinámico.

En otras villas de menor tamaño no existía tal especialización, debido a que los sastres convencionales tenían la capacidad de fabricar jubones y calzas suficientes para la demanda existente. Puesto que en Valencia la importancia de la imagen era más elevada, en consecuencia, se debía cubrir este mercado. Estas dos prendas eran además complementarias: el jubón que cubría la parte superior del cuerpo, resaltaba más si la parte inferior solamente se cubría con unas calzas, ya que el contraste de volumen entre las dos partes era mayor. El número de estos dos últimos oficios creció durante la primera mitad del siglo XV ya que en los mismos libros de *Justicia de 300 sous* para los años que van de 1409 a 1412 se notifica gran presencia de sastres, pero no se encuentran con tanta facilidad juboneros o calceteros (García Marsilla, 2010: 49).

En cuanto a otros oficios de la Tabla 4, hay que señalar que los curtidores —con 24 operaciones como deudores y 8 como acreedores—, muestran la gran importancia del cuero en la fabricación de prendas de vestir, sobre todo cordeles, cinturones y zapatos. Ellos preparaban las pieles hasta que tenían la suficiente flexibilidad para su uso. En algunos casos sus clientes eran zapateros en busca de material para confeccionar calzado. Estos, por su parte, intervienen en 14 operaciones como deudores y 8 como acreedores. Observamos asimismo a los tintoreros —los que tintaban materias textiles o paños— que aparecen en 12 obligaciones como deudores y en 7 como acreedores, o a los sederos, que

aparecen en 9 y 2 respectivamente. Los tintoreros tenían una función muy importante en la sociedad de la época. En los últimos siglos de la Edad Media uno de los principales criterios para determinar la calidad de una tela era sin duda su color. Un paño de fina lana podía perder todo su valor si presentaba un colorido desigual, apagado o sin luminosidad. Por eso no sorprende la importancia que se le asignó al proceso de la tintura, uno de los peldaños finales en la compleja cadena de la manufactura textil y uno de los más difíciles, dado que el uso de las materias naturales de poder colorante limitado, y el proceso de tinte en grandes cisternas en ebullición nunca pudo garantizar la uniformidad de los resultados. Hasta el siglo XVIII, la coloración de los tejidos no dejó de estar rodeada de misterio, y ni el tintorero más mañoso podía asegurar con total certeza a sus clientes la máxima calidad en el acabado de sus telas (García Marsilla, 2017: 283).

Los representantes de los otros oficios del mundo del textil no aparecen en más de 11 operaciones como deudores, como es el caso de los peleteros, presentes en otras 12 como acreedores. Los bancaleros, los cuales tejían bancales —piezas de tela pintada de figuras que servían para cubrir bancos o mesas—, están referenciados en 7 operaciones. Con menor representatividad encontramos a los esparteros y a los cardadores. Estos últimos eran artesanos que estaban especializados en utilizar las cardas, instrumentos con los que peinaban la lana o el algodón e iban separando la borra del estambre para facilitar la hilatura. Aparecen en 2 obligaciones como deudores los algodoneros, quienes elaboraban el algodón y los *bruneters* o fabricantes de bruneta, una ropa de lana teñida generalmente de color oscuro. Finalmente encontramos a los bordadores —que hacían bordados—, y los hiladores. Estos últimos fabricaban hilados, un conjunto de hilos gruesos o cordeles entrelazados y separados por mallas más o menos anchas que servía para cazar, pescar, transportar cosas o protegerse contra moscas y otros insectos. También encontramos a los *velluters*, que trabajaban el terciopelo. Todos los oficios que encontramos con pocas operaciones en su haber están en una posición cronológicamente anterior a los sastres, pelaires y tejedores en la cadena de producción. Ello nos sugiere que solamente actuaban por encargo de estos para satisfacer su demanda, cosa que podemos ver muy clara en el caso de los cardadores respecto a los pelaires.

Es interesante destacar la función de las tiendas (en este caso de los artesanos textiles) en la Baja Edad Media, diferente a hoy en día, como punto de encuentro de múltiples experiencias, no solo técnicas, sino también políticas y religiosas. No constituían solo centros de elaboración y perfeccionamiento de conocimientos, que se concretaban inmediatamente en los productos ofrecidos a los clientes, sino también reflejaban en cierto modo aspectos sociales de la época, como la jerarquía entre los diferentes estadios laborales (Muzzarelli, 1999: 150). Toda esta gran especialización en los oficios textiles nos muestra la vitalidad de este comercio en la Valencia de mitad del siglo XV. No obstante, estas personas solo representan una tercera parte de todas las que se han visto referenciadas como deudoras en las operaciones tratadas a estas alturas, hecho que revela toda la riqueza que nos pueden ofrecer los libros de *Justicia de 300 sous*.

En cuanto al análisis geográfico del conjunto de operaciones, cabe destacar que la gran mayoría de las personas intervenientes en esta fuente vivían en Valencia. En la

mayoría de los casos esta es la ciudad de los deudores de las obligaciones sobre bienes textiles, salvo en dos, en que proceden del camino de Quart y Alboraia respectivamente, enclaves muy próximos a la ciudad desde los cuales se podía ir y volver en el mismo día a pie o a lomos de una montura. En el primer caso, Joan Llarí, labrador, compra a Bartomeu Batalla, otro labrador, una ropa por 13 sueldos y en el segundo Bernat Negre, también campesino, compra a Pere Mercader, notario, una tela bordada con granadas. En el caso de los acreedores en operaciones sobre bienes textiles hay uno procedente de Quart y otro de Vila-real, situada unos 60 kilómetros al norte de la capital. En el primer caso Joan Llorenç, del que no consta oficio, cobra 10 sueldos por un gabán y en el segundo un tal Bartomeu, también sin oficio cobra 37 sueldos y 8 dineros por una saca de lana. Así mismo aparece un mercader «lombardo»<sup>24</sup> llamado Stefano de Ravi, que vende pastel por valor de 64 sueldos al corredor *d'orella* Miquel Sánchez, pero todos los demás deudores o acreedores son de la ciudad. Por otro lado, tampoco hemos encontrado ningún deudor ni acreedor de oficio textil de fuera de la ciudad. No es fácil determinar hasta donde llegaba el poder de la urbe, porque más que un término municipal en el sentido actual, en esta época existían círculos concéntricos que se superponían y sobre los que los derechos de los habitantes de la ciudad y de sus gobernantes variaban. En este espacio existían unos 90 lugares poblados de los cuales más de 50 pertenecían a señores particulares, tanto laicos como eclesiásticos. Este era un ámbito rural en el que regían las ordenanzas dictadas por el *Consell* de la ciudad (García Marsilla, 2015b: 75).

Para finalizar, cabe destacar que en el caso de las mujeres intervenientes en el libro del *Justicia*, en general, se nos especifica siempre quién es su marido en los casos en que lo había. No obstante, esta coletilla era la habitual para los documentos de cualquier tipología de este periodo y posteriores. Además, aunque en algunos casos no aparece un marido, sí que se nombra la figura del procurador. Este tipo de expresiones tan sólo son la muestra de la visión de la sociedad de la época, de las mujeres como eternas menores de edad, siempre dependientes de los hombres más próximos a ellas para su vida en el ámbito público. La literatura sobre microfinanzas hace hincapié en el papel vital que podían jugar las mujeres en el desarrollo económico del momento si se les ofrecían las oportunidades adecuadas, como por ejemplo el acceso al capital. Según Van Zanden, una característica sorprendente de las fuentes estudiadas para los siglos XV y XVI a los Países Bajos, es el gran número de hogares dirigidos por mujeres y su fuerte posición económica. Durante el siglo XVI, casi el 30% de todos los hogares eran dirigidos por ellas. En aproximadamente el 20% de estos casos, se podrían identificar como viudas (Van Zanden *et alii*, 2012: 3-22).

Dentro de la muestra analizada, buena parte de operaciones con intervención femenina las llevan a cabo viudas. En algunos casos están casadas, como el de Centrándonos en el caso de las mujeres aparecidas en operaciones relacionadas con el mundo del textil solo hemos encontrado un ejemplo como deudoras y dos ejemplos como acreedoras. Como deudora, Caterina, identificada como mujer de Domingo Llarí, compró a crédito una ropa por 20 sueldos. En esta operación en concreto, ningún procurador actúa

<sup>24</sup> El pueblo de Ravi se sitúa en la Toscana, no en Lombardía.

en nombre de la mujer. Tampoco su marido parece estar difunto en el momento de inscripción de la deuda, puesto que no aparece la partícula *quondam* como es habitual en estos casos. Es ella, por tanto, la que lleva a cabo la operación en nombre propio. Como deudoras encontramos a Vicenta, mujer de Guillem, mercader, que vendió cuero por valor de 40 sueldos y a Llúcia, mujer de Joan d'Orgas que vendió pieles por valor de 80. En el primer caso no actuó ningún procurador, en el segundo sí. Con todo, la escasa representatividad de las mujeres en las operaciones de índole textil contenidas en el libro del *Justicia de 300 sous* de 1449 nos impiden hacer un análisis detallado de su participación en este campo.

## 5. Conclusiones: una manera genuina de descubrir el mercado cotidiano medieval

El mercado del crédito en el Cuatrocientos valenciano revela un dinamismo y una vitalidad que muestran el gran desarrollo que la sociedad de la capital del reino llegó a tener. La gran mayoría de las capas sociales se encuentran representadas en este mercado según sus posibilidades económicas. Los libros del *Justicia de 300 sous* nos permiten indagar en las pautas de consumo de los valencianos de la época al tener una gran cantidad de entradas en las que se especifican las razones de deudas de personas concretas, con sus nombres, apellidos y oficios. En el libro que hemos investigado hasta ahora han aparecido 1.549 obligaciones de deuda y 872 *condemnacions*, de las cuales solo hemos mostrado el 15%. El elenco de investigaciones que pueden partir de esta base es notable.

Por lo pronto, en lo referente al consumo textil de la Valencia de mediados del siglo XV podemos llegar a varias conclusiones. En primer lugar, la preocupación por la vestimenta no es exclusiva de las clases más elevadas. Es una obviedad que los sectores privilegiados y dirigentes debían mostrar un aspecto lujoso, refinado, ostentoso y acorde con su poder adquisitivo, pero eso no quita que las clases medias y bajas no puedan imitar estos comportamientos. La compra a crédito de jubones, paños y calzas de materiales de alta calidad indica la voluntad de cuidar la imagen mediante la vestimenta, para ofrecer fiabilidad en un mundo donde la confianza en las inversiones era primordial. También satisfacía la humana necesidad de aparecer. De esta manera, las clases medias y bajas de la urbe encontraban una herramienta no solo para paliar sus necesidades de subsistencia, sino también para entrar en el mundo de los negocios. En segundo lugar, la gran variedad de materiales y oficios textiles nos indican que la capital valenciana era un centro muy importante de comercio textil a nivel europeo. Podemos encontrar casi todas las especialidades laborales y procesos por los que debía pasar una tela, ropa o paño en esta época. Si bien buena parte de esta tela podía ser exportada mediante las redes de comercio internacional lo que nos muestran las obligaciones del *Justicia de 300 sous* es que el comercio interior era sobradamente abastecido y no se precisaba de muchas importaciones, al menos para las clases menos pudientes. A la luz de las últimas investigaciones, esta tendencia valdría para el conjunto de la población. Pocos

valencianos poseían telas importadas, y si las tenían era en pequeña cantidad. Nueve de cada diez paños de lana procedían de la industria local, cosa que vuelve a demostrar su gran desarrollo (García Marsilla, 2023). En tercer lugar, el proceso productivo del textil valenciano se financiaba en buena medida mediante la gestión de las deudas contraídas por parte de los artesanos y consumidores. La flexibilidad de este instrumento, para disponer a crédito de materiales necesarios para la producción, hacía posible el mantenimiento de la misma a un alto ritmo. En otras palabras, sin la existencia de las obligaciones de deuda en la corte del *Justicia de 300 sous*, sería imposible haber sostenido el proceso productivo del textil a esos niveles en la urbe. Finalmente, el consumo a crédito de materiales textiles, nos ratifica el crecimiento económico de la Valencia bajomedieval. En una sociedad en la cual se pasasen hambres y carestías generalizadas no se podría mostrar una vitalidad tan notable en la compra de materiales no esenciales desde el punto de vista alimentario o defensivo. La ciudad gozaba a mitades del siglo XV de vacas gordas, y el consumo así lo refrenda.

El consumo diario bajomedieval explicado en la introducción de este artículo está bien estudiado a nivel europeo e hispánico. En este caso consideraríamos las obligaciones de deuda en los libros del *Justicia de 300 sous* como una muestra de crédito cotidiano o consumo habitual. Estos volúmenes son la mejor manera posible de estudiar el consumo diario si nos referimos a la capital valenciana, ya que los libros de *Justicia Civil* muestran pleitos por cuantías más elevadas y las deudas contenidas en los protocolos notariales también, ya que los honorarios del notario superan muchas veces las deudas que hemos observado en *Justicia de 300 sous*. Por tanto, nos encontramos ante una fuente acreditada a escala europea para estudiar las transacciones crediticias, o sea, el consumo más popular del que se tiene constancia por escrito.

En el ámbito valenciano se han estudiado las obligaciones de deuda de libros de *Justicia* de otras villas como Castelló de la Plana por parte de Pau Viciano (2013: 13-44) o Joaquín Aparici (2017: 241-258). Para el caso catalán podemos encontrar estudios como los de Carme Muntaner (2010: 155-168), donde se explican los mecanismos de inscripción de deuda popular en la villa de Sitges. Pese a tener similitudes con los libros de *Justicia de 300 sous*, no son fuentes idénticas ya que el filtro de sueldos que puede contener una operación permite que afloren operaciones de tan poca cantidad que en otros contextos no serían tenidas en cuenta de la misma manera. En el contexto europeo, ni los protocolos notariales, ni los *Monti di Pietà* italianos, ni las fuentes judiciales inglesas o francesas pueden llegar a tener una especialización en crédito al consumo tan importante como los libros de *Justicia de 300 sous*. El tope de sueldos por obligación de deuda de este instrumento crediticio es, una vez más, el hecho diferencial que hay que destacar de esta fuente frente a las demás. Por lo tanto, si se quiere hacer una relación de la cesta de la compra de las capas sociales menos favorecidas en Valencia, el recurso a esta fuente es indispensable y nos puede dar muchas más respuestas, dada la riqueza de la misma, que en otras localizaciones del viejo continente.

En definitiva, la mayoría de investigaciones que se pueden encontrar a día de hoy sobre crédito en esta época nos hablan de los grandes mercaderes, de las tablas de cambio

y de la gran banca italiana o alemana.<sup>25</sup> Si bien el volumen económico de solo una de estas operaciones bancarias a gran escala ya supera en muchos casos el conjunto de las operaciones a crédito contenidas en los libros de *Justicia de los 300 sous* por un año entero, no son representativas de la situación de la gran mayoría de la población, ya que solo involucran grandes fortunas, que están en la cúspide de la pirámide social, es decir, menos del 1% de la población. No obstante, al haber muchas más fuentes disponibles para este tipo de grandes operaciones, es mucho más fácil conocer la situación económica de la élite que de la gran mayoría del pueblo. Mediante los libros de *Justicia de los 300 sous* —una fuente con una gran riqueza de información—, y otras de las muchas fuentes conservadas para la Baja Edad Media al País Valenciano y otros territorios, es posible saber en qué cosas gastaba el dinero que tenía (y el que no tenía) la mayoría de la población valenciana.

## 6. Referencias bibliográficas

- APARICI MARTÍ, Joaquín (2017), «Acudir ante el Justicia para formalizar contratos. Los mercados rurales del Reino de Valencia (siglo XV)». En Germán Navarro Espinach y Concepción Villanueva Morte coords., *Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales: 241-258.
- ARNAUX, Mathieu, RENAULT, Laetitia (2006), «Enguerran Martel et ses clients: Quelques remarques sur crédit et justice en Normandie à la fin du Moyen Âge». En Julie Claustre dir., *La dette et le juge*. Paris, Publications de la Sorbonne: 151-167.
- BORDES GARCÍA, José (2018), «La documentación judicial de Valencia durante la Baja Edad Media». En David Igual Luis y Germán Navarro Espinach coords., *El País Valenciano en la Baja Edad Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*, València, Universitat de València: 47-70.
- BRIGGS, Christopher (2008), «The Availability of Credit in the English Countryside, 1400-1480», *Agricultural History Review*, 56: 1-24.
- CLAUSTRE, Julie (2013), «Vivre à crédit dans une ville sans banque (Paris, XIV<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)», *Le Moyen Âge*, CXIX, 3-4: 567-596.
- CRUSELLES GÓMEZ, Enrique, Rafael NARBONA VIZCAÍNO (1998), «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV», *Revista d'Història Medieval*, 9: 193-214.
- DEMADE, Julien (2006), «La fonction de l'endettement et de la justice dans le rapport seigneurial, ou la grâce comme contrainte (Franconie, XV<sup>e</sup> siècle)». En Julie Claustre dir., *La dette et le juge*. París, Publications de la Sorbonne: 69-119.
- DYER, Christopher (1980), *Lords and peasants in a changing society. The estates of the bishopric of Worcester, 680–1540*. Oxford, Past and Present publications.

---

<sup>25</sup> Para consultar estas cuestiones son títulos imprescindibles: Luciano Palermo (2008), *La banca e il credito nel medioevo*, Milano, Mondadori; Benoît Santiano (2010), *La monnaie, le Prince et le Marchand. Une analyse économique des phénomènes monétaires au Moyen Âge*, Paris, Éditions Classiques Garnier.

- FIANU, Kouky (2006), «Enregister la dette: le témoignage des sources de la justice gracieuse à Orléans (XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)». En Julie Claustre dir., *La dette et le juge*, Paris, Publications de la Sorbonne: 135-150.
- FURIÓ DIEGO, Antoni (1995), *Història del País Valencià*. València, Alfons el Magnànim.
- FURIÓ DIEGO, Antoni (2006) «Crédit, endettement et justice: prêteurs et débiteurs devant le juge dans le royaume de Valence (XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)». En Julie Claustre dir., *La dette et le juge*, Paris, Publications de la Sorbonne: 19-53.
- FURIÓ DIEGO, Antoni (2021) «Crédito y mercados financieros en la Península Ibérica a finales de la Edad Media. Producción historiográfica y evoluciones recientes», *Mundo Agrario*, 22/49. <https://doi.org/10.24215/15155994e158>
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (2002), *Vivir a crédito en la Valencia medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. València, Universitat de València-Ajuntament de València.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (2007), «Feudalisme i crèdit a l'Europa medieval», *Quaderns d'Història*, 13: 109-128.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (2010), «Las calles y los hombres. Ensayo de una sociotopografía de la Valencia medieval». En *Historia de la ciudad VI. Proyecto y complejidad*. València, Colegio Oficial de Arquitectos y CTAV: 39-79.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (2015a), «La moda en el vestir». En Rafael Narbona Vizcaíno, coord., *Ciudad y reino. Claves del siglo de oro valenciano*, València, Ajuntament de València: 234-237.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (2015b), «El término y la contribución de Valencia». En Rafael Narbona Vizcaíno, coord., *Ciudad y reino. Claves del siglo de oro valenciano*. València, Ajuntament de València: 75-79.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, Germán NAVARRO ESPINACH, Carles VELA AULESA (2015), «Pledges and Auctions: the Second-Hand Market in the Late Medieval Crown of Aragón». En Giampiero Nigro ed., *Il commercio al minuto. Domanda e offerta tra economia formale e informale. Secc. XIII-XVIII, (46 Settimane di Studi di Prato)*. Firenze, Firenze University Press: 295-317.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (2017a) «La moda no es capricho. Mensajes y funciones del vestido en la Edad Media», *Vínculos de Historia*, 6: 71-88.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (2017b) «Los colores del textil. Los tintes y el teñido de los paños en la Valencia medieval». En Guido Castelnuovo y Sandrine Victor, coords., *L'histoire à la source: acter, compter, enregistrer (Catalogne, Savoie, Italie, XIIe- XVe siècle). Melanges offerts à Christian Guilleré*, vol. 1. Chambéry, Université Savoie Mont Blanc: 283-316.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, (2023), «Imported fabrics and their social reach in Valencia and its kingdom (14<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> centuries)», *Rives méditerranéennes*, 64: 19-31.
- GRAULLERA SANZ, Vicente (1994), *Historia del derecho foral valenciano*. València, Tyris.
- GRILLO, Paolo (2006), «Indebitamento, giustizia e politica nella Lombardia comunale (fine XII-prima metà del XIII secolo)». En Julie Claustre dir., *La dette et le juge*. Paris, Publications de la Sorbonne: 169-185.
- HAMILTON, Earl. Jefferson (1936), *Money, prices, and wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500*. Cambridge, Harvard University Press.

- IGUAL LUIS, David (2018), «La distribución de materias tintóreas en Valencia». En Judicaël Petrowiste, Mario Lafuente Gómez, eds., *Faire son marché au Moyen Âge*. Madrid, Casa de Velázquez: 91-109.
- IRADIEL MURUGARREN, Paulino (1996), «L'economia: produir i comerciar». En Borja de Riquer i Permanyer, dir., *Història. Política, Societat i Cultura dels Països Catalans. Vol. 3, La forja dels Països Catalans segles XIII-XV*. Barcelona, Enciclopèdia Catalana: 96-115.
- LALIENA CORBERA, Carlos (2015), «¿Una edad de oro? Transformaciones económicas en la Corona de Aragón en el siglo XV». En David Igual, Paulino Iradiel, Germán Navarro y Concepción Villanueva, eds., *Identidades urbanas Corona de Aragón-Italia. Redes económicas, estructuras institucionales, funciones políticas (siglos XIV-XV)*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- LE GOFF, Jacques (2003), *¿Nació Europa en la Edad Media?* Barcelona, Crítica.
- MUNTANER I ALSINA, Carme (2010), «Crédito y endeudamiento vecinal en la Cataluña litoral (s. XIV): El caso de Sitges, una pequeña villa señorial». En Concepción Villanueva Morte *et alii* eds., *Nuevas investigaciones de jóvenes medievalistas*. Murcia, Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia: 155-168.
- MUZZARELLI, Maria Giuseppina (1999), *Guardaroba medievale. Vesti e società dal XIII al XVI secolo*. Bologna, Il Mulino.
- MUZZARELLI, Maria Giuseppina (2018), «Dai pegni ai consumi: analisi di gusti e bisogni». En Judicaël Petrowiste y Mario Lafuente Gómez eds., *Faire son marché au Moyen Âge*. Madrid, Casa de Velázquez: 17-29.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael (1995), *Valencia, municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas 1239-1418*. València, Ajuntament de València.
- NAVARRO ESPINACH, Germán (2018), «El oficio de los pelaires de Valencia a través de sus asambleas de 1452-1481». En David Igual Luis y Germán Navarro Espinach coords., *El País Valenciano en la Baja Edad Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*. València, Universitat de València: 281-308.
- NIGHTINGALE, Pamela (2021), *Mortality, Trade, Money and Credit in Late Medieval England (1285-1531)*. Oxford, Routledge.
- ORLANDI, Angela (2018), «Tra austerità e lusso. Modelli di consumo dei mercanti fiorentini tra XIV e XVI secolo». En Judicaël Petrowiste y Mario Lafuente Gómez eds., *Faire son marché au Moyen Âge*. Madrid, Collection de la Casa de Velázquez: 31-45.
- PALERMO, Luciano (2008), *La banca e il credito nel medioevo*. Milano, Bruno Mondadori.
- PETROWISTE, Judicaël (2018), «Consommateurs et marchés locaux à la fin du Moyen Âge». En Judicaël Petrowiste y Mario Lafuente Gómez eds., *Faire son marché au Moyen Âge*. Madrid, Casa de Velázquez: 1-14.
- PIKETTY, Thomas (2014), *El capital en el siglo XXI*. Madrid, Fondo de cultura económica de España.
- ROCA TRAVER, Francisco (1970), *El Justicia de Valencia: 1238-1321*. València, Ajuntament de València.
- SANTIANO, Benoît (2010), *La monnaie, le prince et le marchand. Une analyse économique des phénomènes monétaires au Moyen Âge*. Paris, Classiques Garnier.

- SAURA NADAL, Jordi (2021) «La tasas notariales de una villa catalana bajomedieval (La Bisbal d'Empordà, 1321)», *Studi di storia medioevale e di diplomatica-Nuova Serie*, 5: 67-85.
- SPUFFORD, Peter (1991), *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Barcelona, Crítica.
- VAN ZANDEN, Jan Luiten, Jaco ZUIJDERUIJN, Tine DE MOOR (2012), «Small is beautiful: the efficiency of credit markets in the late medieval Holland», *European Review of Economic History*, 16/1: 3-22.
- VICIANO NAVARRO, Pau (2013), «Endeudarse para consumir e invertir. La función económica de las obligaciones en una villa rural valenciana (Castellón de la Plana en 1499)», *Historia Agraria*, 61: 13-44.
- VILLANUEVA MORTE, Concepción (2018), «Consumir en las tiendas de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XV». En Judicaël Petrowiste y Mario Lafuente Gómez, eds., *Faire son marché au Moyen Âge*, Madrid, Collection de la Casa de Velázquez: 69-87.